



Resolución Directoral Nro. 00068-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 08 de noviembre del 2021

VISTOS: Los Informes Nros. 155-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS y 00130-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; Memorandos Nros. 1889-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y 1210-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de la Unidad de Administración; Informes Nros. 00298-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH y 00169-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, de la Coordinación de Recursos Humanos; Informe Legal N° 317-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, en el Diario Oficial El Peruano, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA Y 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, siendo dicho plazo prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 156-2020-PCM, 162-2020-PCM, 165-2020-PCM, 170-2020-PCM, 184-2020-PCM, 201-2020-PCM Y 008-2021-PCM;

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional, se promulgaron los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020, los cuales contienen diversas medidas para facilitar la continuación de las actividades laborales en el Sector Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se autoriza a las entidades públicas a disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los servidores civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR aprobó la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto" mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE, la misma que desarrolla las normas complementarias para la aplicación del trabajo remoto regulado por el Decreto Legislativo N° 1505;



Resolución Directoral Nro. 00068-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, entre otras disposiciones allí establecidas, se amplía la vigencia del trabajo remoto en las entidades públicas hasta el 31 de diciembre de 2021, modificando la parte pertinente del Decreto Legislativo N° 1505, con la finalidad de salvaguardar la salud y vida de los servidores civiles, así como sus familias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, en el marco de las disposiciones señaladas en los considerandos que anteceden, mediante Informe Nro. 00169-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, y ampliado mediante informe Nro. 00298-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Coordinadora de Recursos Humanos propone la aprobación del instrumento de gestión denominado *“Lineamientos para la Gestión del Trabajo Remoto y Licencia con Goce de Haber sujeta a Compensación Horaria en el Programa Subsectorial de Irrigaciones durante la emergencia sanitaria”*, ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19), que tiene por objeto, establecer las acciones, procedimientos y obligaciones para realizar y supervisar el trabajo remoto y licencia con goce de haber sujeta a compensación horaria en el Programa Subsectorial de Irrigaciones, durante el periodo de emergencia sanitaria;

Que, mediante Memorando Nro. 1210-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, ampliado mediante Memorando Nro. 1889-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración, remite el citado instrumento de gestión para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nro. 00130-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, ampliado mediante Informe Nro. 155-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta concerniente al instrumento de gestión denominado *“Lineamientos para la Gestión del Trabajo Remoto y Licencia con Goce de Haber sujeta a Compensación Horaria en el Programa Subsectorial de Irrigaciones durante la emergencia sanitaria”*;

Que, mediante Informe Legal N° 317-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la aprobación de los Lineamientos propuestos, en la medida que, según se aprecia, el mencionado instrumento ha sido elaborado sobre la base del marco conceptual vigente dictado por el Gobierno Central, como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus denominado SARS-CoV-2, causante de la enfermedad llamada COVID-19; considerando conveniente y necesario, aprobar el mencionado instrumento conducente a preservar la vida y la salud de sus colaboradores en el ámbito familiar y laboral en el Sector Público;



Resolución Directoral Nro. 00068-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Contando con el visto bueno de las Unidad de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y la Unidad de Asesoría Jurídica, estando a las facultades conferidas por los literales f) y o) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar el instrumento de gestión denominado: *“Lineamientos para la Gestión del Trabajo Remoto y Licencia con Goce de Haber sujeta a Compensación Horaria en el Programa Subsectorial de Irrigaciones durante la emergencia sanitaria”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

«RDELGADO»

RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES